



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

## **RESOLUCION DCS 294/2015**

Bahía Blanca, 16 de julio de 2015

VISTO

El plan de estudios 2011 de la carrera de Medicina Res CSU 833/10 y modificatorias Res CSU 681/13 y CSU 453/14, en el cual se detallan las condiciones de ingreso a la carrera de Medicina

CONSIDERANDO

Que en el artículo 1° de la Resolución CSU 681/13 dice que: *Podrán inscribirse en la carrera de Medicina de la UNS aquellos alumnos regulares de carreras de grado de Universidades que integran el Sistema Universitario Nacional, que hayan aprobado el 1° año de la misma.*

Que el propósito de dicha condición de admisibilidad deviene de la necesidad de garantizar la adaptación del aspirante a la vida universitaria y su competencia para llevar adelante una carrera, así como lograr un mayor nivel de madurez en los mismos al momento de iniciar un proceso de enseñanza aprendizaje centrado en el estudiante,

Que por definición de la Ley de Educación Superior, artículo 42 y Res MCE 6/97 una carrera de grado debe desarrollarse en un mínimo de 4 años y con una carga horaria presencial mínima de 2.600 horas, lo cual incluye las carreras universitarias denominadas profesorados,

Que existen carreras universitarias de pregrado universitario, denominadas “tecnicaturas universitarias”, que otorgan titulación de “Técnico Universitario”, pero que no preveen a priori una articulación curricular con la línea de formación de grado, y las cuales tienen una duración y carga horaria menor que una carrera de grado,

Que las diferencias previamente mencionadas se relacionan a la duración total de la carrera y la carga horaria total de las mismas, no definiendo diferencias en cuanto a la formación del primer año de cada una de ellas,

Que el 60 % de los estudiantes que se inscriben en Medicina no logran acceder a dicha carrera, lo cual implica un impacto a nivel biográfico, económico y familiar para estos,

Que la modificación de la condición de ingreso habilita la posibilidad de realizar una carrera corta y con salida laboral, dado el caso que el aspirante a Medicina no ingrese en esta carrera,

Lo aprobado por unanimidad por el Consejo Departamental del Ciencias de la Salud el día 15 de Julio,



**Universidad Nacional del Sur**  
**Departamento de Ciencias de la Salud**  
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

POR ELLO

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD  
RESUELVE:

Artículo 1º: Solicitar al CSU la modificación el artículo 1 de la Resolución CSU 863/13, donde dice: *“Podrán inscribirse en la carrera de Medicina de la UNS aquellos alumnos regulares de carreras de grado de Universidades que integran el Sistema Universitario Nacional, que hayan aprobado el 1º año de la misma”* debe decir: *“Podrán inscribirse en la carrera de Medicina de la UNS aquellos alumnos regulares de carreras de grado y tecnicaturas universitarias de Universidades que integran el Sistema Universitario Nacional, que hayan aprobado el 1º año de la misma”*.

Artículo 2º: Pase al Consejo Superior Universitario a sus efectos. Cumplido, vuelva.



Med. PABLO J. BADR  
SECRETARIO ACADÉMICO  
DEPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD



Med. Mg. PEDRO SILBERMAN  
DIRECTOR DECANO  
OPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD